

## ACUERDO No. 009 DE 2017 (15 DE DICIEMBRE)

Por medio del cual se fijan los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, para el año 2018

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA**  
En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Fundación, y

### CONSIDERANDO

Que, mediante Acta Constitutiva del 25 de agosto de 2010, se fundó la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA –UNINAVARRA-,

Que el artículo 122 del título sexto de la Ley 30 de 1992, establece los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, precisando en su parágrafo 1°. *“Las instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes, los cuales deberán informarse al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) para efectos de la inspección y vigilancia, de conformidad con la presente ley”.*

Que el Artículo 32, Literal L del Estatuto General de la Fundación Universitaria Navarra-UNINAVARRA, establece dentro de las funciones del Consejo Superior, la siguiente: *“Fijar el valor de los derechos pecuniarios que por razones académicas puede exigir la Fundación por los servicios que presta, previo concepto del Presidente de la Institución”.*

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No.16098 del 14 de noviembre de 2013, otorgó el Registro Calificado del programa de Medicina.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 1555 del 07 de febrero de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Tecnología en Gestión de los Servicios de Salud.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 3932 del 20 de marzo de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Derecho.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 3933 del 20 de marzo de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Ingeniería Ambiental.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 5552 del 14 de abril de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Ingeniería Industrial.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 8072 del 30 de mayo de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Enfermería.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 9444 del 19 de junio de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 14871 del 1 de septiembre de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Administración de Empresas.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 23782 del 23 de diciembre de 2016, otorgó el Registro Calificado del programa de Especialización en Derecho Constitucional y Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Que el Consejo Superior, en uso de sus facultades legales y estatutarias y luego de obtener el concepto favorable del Presidente de UNINAVARRA, en sesión de la fecha según Acta 009, se reunió y aprobó los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios que por razones académicas exigirá la Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA a los estudiantes admitidos en cada uno de sus programas para el año 2018.

Que según lo establecido en el numeral primero de la Circular 53 del 21 de octubre de 2015 expedida por el Viceministerio de Educación Superior y en el Parágrafo del Artículo 10 de la Resolución 20434 de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el incremento los derechos pecuniarios serán fijados según el índice de precios al consumidor (IPC) anualizado del primero de noviembre del año inmediatamente anterior a 31 de octubre del año en curso, publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística — DANE.

Que, con fundamento en lo expuesto,

## ACUERDA

**Artículo 1. Derechos de Matrícula:** Establecer los siguientes valores de la matrícula para los programas que ofrece la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA para el periodo 2018, ajustados según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 2017 en 4,05%, así:

Programa	Valor
Medicina	\$ 8.816.867
Tecnología en Gestión de Servicios de la Salud	\$ 1.888.026
Derecho	\$ 3.099.281
Ingeniería Ambiental	\$ 2.736.269
Ingeniería Industrial	\$ 2.736.269
Enfermería	\$ 4.091.025
Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas	\$ 2.675.463
Administración de Empresas	\$ 2.723.158
Especialización en Derecho Constitucional y Sistema Interamericano de Derechos Humanos	\$ 9.526.818

**Parágrafo Primero:** El valor de la matrícula del Programa de Especialización en Derecho Constitucional y Sistema Interamericano de Derechos Humanos se pagará semestralmente; cada semestre tiene un valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$4.763.409) M/CTE.**

**Parágrafo Segundo:** El pago de la matrícula de los estudiantes de Pregrado y Posgrado se realizará en las fechas establecidas por el Consejo Académico en el Calendario Académico- Administrativo. Solamente tendrá la connotación de estudiante, quien realice el pago de los derechos pecuniarios y el registro de cursos dentro de los términos definidos. Sin la matrícula no se podrá asistir a los módulos que se programen o exigir derecho académico alguno.

**Parágrafo Tercero:** A aquellos aspirantes que resultaron admitidos en los programas académicos de UNINAVARRA antes del 15 de noviembre de 2017, a excepción de los programas de Medicina, Enfermería y la Especialización en Derecho Constitucional y Sistema Interamericano de Derechos Humanos, se les conservará el valor de matrícula fijado mediante Acuerdo No.008 del 02 de diciembre de 2016 “Por medio del cual se fijan los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, para el año 2017”.

**Parágrafo Cuarto:** El recargo por pago de matrícula extraordinaria será determinado por la tasa de usura mensual vigente suministrada por la Superintendencia Financiera.

**Parágrafo Quinto:** Con el fin de facilitar el ingreso de estudiantes nuevos e incentivar la permanencia de los estudiantes antiguos de los Programas de Administración de Empresas, Tecnología en Gestión de los Servicios de Salud, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Industrial, se establece una estrategia consistente en un bono de descuento aplicable al valor de la matrícula, de la siguiente manera:

- Para los estudiantes nuevos de las cohortes 2018-1 y 2018-2 del programa de Administración de Empresas el bono será del 65,11% durante toda la carrera.
- Para los estudiantes nuevos de las cohortes 2018-1 y 2018-2 del programa de Tecnología en Gestión en Servicios de Salud el bono será del 73,0% durante toda la carrera.
- Para los estudiantes nuevos de las cohortes 2018-1 y 2018-2 del programa de Ingeniería Ambiental el bono será del 35,74% durante toda la carrera.
- Para los estudiantes nuevos de las cohortes 2018-1 y 2018-2 del programa de Ingeniería Industrial el bono será del 29,50% durante toda la carrera.

**Parágrafo Sexto:** El Consejo Superior podrá establecer otros bonos de descuento especial que podrán ser acumulables, mediante Convenios de Cooperación Interinstitucional con Entidades Públicas o Privadas como estrategia comercial para promover el ingreso de estudiantes nuevos, igualmente, indicará las condiciones y restricciones que considere pertinentes.

**Parágrafo Séptimo:** Establecer un bono especial de descuento del 20% aplicable sobre el valor de la matrícula a los colaboradores vinculados a UNINAVARRA, la persona beneficiada puede continuar disfrutando de este descuento en los tres primeros semestres siempre y cuando sostenga un promedio igual o superior de tres puntos cinco (3.5) por periodo académico. A partir del cuarto semestre este descuento se sostiene siempre y cuando tenga un promedio igual o superior a cuatro puntos cero (4.0) y en todo caso, mientras se mantenga la vinculación laboral o contractual con la Institución o con una de sus empresas fundadoras, previo visto bueno de Presidencia.

**Artículo 2:** Modificar el párrafo tercero del artículo primero del Acuerdo 003 del 24 de junio de 2014, en el sentido de mantener el bono de descuento establecido para los programas de Ingeniería Ambiental e Ingeniería Industrial durante toda su carrera, con los aumentos establecidos en los años subsiguientes, de acuerdo al IPC fijado anualmente.

**Artículo 3.** Modificar el párrafo segundo del artículo primero del Acuerdo 016 del 10 de noviembre de 2014, en el sentido de mantener el bono de descuento establecido para los programas de Ingeniería Ambiental e Ingeniería Industrial durante toda su carrera, con los aumentos establecidos en los años subsiguientes, de acuerdo al IPC fijado anualmente.

**Artículo 4:** Modificar el párrafo primero del artículo primero del Acuerdo 009 del 30 de noviembre de 2015, en el sentido mantener el bono de descuento establecido para los programas de Administración de Empresas y Tecnología en Gestión de Servicios de la Salud durante toda su carrera, con los aumentos establecidos en los años subsiguientes, de acuerdo al IPC fijado anualmente.

**Artículo 5:** El valor del crédito académico para efectos de homologaciones, cursos especiales, dirigidos, y suficiencia, para el año 2018 serán los siguientes de acuerdo a cada Programa:

Programa	Valor
Medicina	\$ 440.844
Tecnología en Gestión de Servicios de la Salud	\$ 117.963
Derecho	\$ 154.934
Ingeniería Ambiental	\$ 136.814
Ingeniería Industrial	\$ 136.814
Enfermería	\$ 204.552
Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas	\$ 167.217
Administración de Empresas	\$ 136.202
Especialización en Derecho Constitucional y Sistema Interamericano de Derechos Humanos	\$ 396.951

**Parágrafo primero.** El valor de las Homologaciones, Examen de Validación por Suficiencia Académica, Cursos Especiales y Dirigidos equivaldrá al resultado de multiplicar el número de créditos del curso por el valor del crédito académico fijado para el año lectivo en que éste sea matriculado.

Para el año 2018 no se cobrarán derechos pecuniarios por concepto de homologaciones en los siguientes Programas: Tecnología en Gestión de Servicios de la Salud, Derecho, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Industrial, Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas, y Administración de Empresas.

**Parágrafo segundo.** Cuando mínimo cinco (5) estudiantes solicitan cursos especiales o dirigidos y no se obtenga viabilidad financiera para autorizarlo, estos podrán asumir el valor que faltare para obtener la viabilidad, el cual se dividirá entre el número de estudiantes solicitantes, asignándoseles en partes iguales la proporción correspondiente.®

En todo caso, esta liquidación se realizará previa solicitud y aceptación de cada estudiante.

**Parágrafo Tercero:** El recargo por pago extraordinario será determinado por la tasa de usura mensual vigente suministrada por la Superintendencia Financiera

**Artículo 6: Derechos Pecuniarios:** Fíjese los valores de los derechos pecuniarios para el año 2018, así:

No.	DERECHOS	VALOR
1	Derechos de Inscripción Pregrado Derechos de Inscripción Posgrado	\$ 60.712 \$127.933
2	Derechos homologación por crédito académico: Medicina Tecnología en Gestión de Servicios de la Salud Derecho Ingeniería Ambiental Ingeniería Industrial Enfermería Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas Administración de Empresas  Especialización en Derecho Constitucional y Sistema Interamericano de Derechos Humanos	\$ 440.844 \$ 117.963 \$ 154.934 \$ 136.814 \$ 136.814 \$ 204.552 \$ 167.217 \$ 136.202  \$ 396.951
3	Derechos Examen Supletorio	\$ 60.806

4	Derechos Examen Validación por Suficiencia Académica por crédito académico:	
	Medicina	\$ 440.844
	Tecnología en Gestión de Servicios de la Salud	\$ 117.963
	Derecho	\$ 154.934
	Ingeniería Ambiental	\$ 136.814
	Ingeniería Industrial	\$ 136.814
	Enfermería	\$ 204.552
	Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas	\$ 167.217
	Administración de Empresas	\$ 136.202
	Especialización en Derecho Constitucional y Sistema Interamericano de Derechos Humanos	\$ 396.951
5	Certificados (de estudios, terminación de materias, aprobación de estudios, calificaciones por un periodo académico); Paz y Salvos	\$ 12.162
6	Constancias y Duplicados de microdiseños o contenidos programáticos por cada curso académico con fines de homologación	\$ 17.598
7	Derechos de Grado Pregrado y Posgrado	\$ 608.060
8	Duplicado Carné de estudiante	\$ 30.000
9	Copia de Acta de Grado	\$ 50.000
10	Copia del Diploma	\$ 260.000
11	Matrícula de Continuidad	50% de valor de la matrícula Vigente

**Parágrafo Primero:** El cobro de los servicios sin situación de fondos tales como, el Servicio Médico Asistencial (Opcional), dosímetro, entre otros, será determinado conforme el valor cobrado por la aseguradora o el proveedor seleccionado por la Institución, según corresponda.

**Parágrafo Segundo.** Los formularios de inscripción para los Programas de Tecnología en Gestión de los Servicios de Salud, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Industrial y Administración de Empresas ofertados por la Fundación Universitaria Navarra, no tendrán ningún costo. Para el efecto, se podrá adquirir gratuitamente hasta un formulario de inscripción por aspirante.

Los valores de los derechos de inscripción no serán reembolsables, salvo que UNINAVARRA no dé inicio al programa académico, por causa imputable a ella. El pago realizado por el aspirante se aplicará exclusivamente a su inscripción y por ningún motivo se harán devoluciones por este concepto.

**Artículo 7. Publicidad.** Conforme lo establecido en la Resolución 20434 de 2016 en su artículo 9 y 11, el presente Acuerdo será informado al Ministerio de Educación Nacional al correo electrónico [pecuniarios@mineducacion.gov.co](mailto:pecuniarios@mineducacion.gov.co) y al SNIES y publicado en la página web de la institución [www.uninavarra.edu.co](http://www.uninavarra.edu.co).

**Artículo 8. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, al quince (15) día del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017)

**ORIGINAL FIRMADO**

**ORIGINAL FIRMADO**

**SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA**

Presidente  
Consejo Superior

**LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ**

Secretaria  
Consejo Superior